



## Dip. Paola Jiménez Hernández

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 13 de febrero de 2024.

### DIPUTADA

**INGRID KRASOPANI SCHEMELENSLY CASTRO**

**PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada **Paola Jiménez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Primer Salario Profesional del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La edad es una de las variables determinantes en la generación de desigualdades en la estructura social. Las y los jóvenes se han caracterizado por su vulnerabilidad en el ciclo de la vida; ligado a la crisis, este deterioro resulta de continuos impactos en varios ámbitos de la realidad social (aunque principalmente en el espacio laboral) que han agravado las precarizadas situaciones de las y los jóvenes, por ello es indispensable repensar en las soluciones a las limitaciones existentes dentro de un sistema de protección social (actualmente golpeado por los recortes y la austeridad)



## Dip. Paola Jiménez Hernández

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

que históricamente ha descuidado las necesidades de los y las jóvenes. Existen diversas razones para respaldar la entrega de incentivos económicos a las juventudes en transición del estudio a lo laboral:

**1. Facilitar la transición:** Al salir de la escuela y comenzar en el mundo laboral, las juventudes pueden enfrentar dificultades para cubrir sus necesidades básicas mientras buscan empleo o se adaptan a un nuevo entorno laboral. El incentivo económico puede hacer esta transición más suave y menos estresante.

**2. Fomentar la independencia:** Al brindarles incentivo económico, se les da la oportunidad de tomar decisiones más autónomas. Esto puede ayudarles a ganar confianza en sí mismos y a asumir responsabilidades financieras.

**3. Invertir en el futuro:** Las juventudes son el futuro de la sociedad. Al proporcionarles recursos durante este período crucial, se está invirtiendo en su desarrollo personal y profesional. Esto puede tener impactos positivos a largo plazo en su contribución a la economía y la sociedad en general.

**4. Reducción de desigualdades:** No todas las y los jóvenes tienen el mismo acceso a oportunidades laborales o a redes de apoyo. Proporcionar un respaldo financiero equitativo puede ayudar a reducir las disparidades socioeconómicas y permitir que todos tengan una base más sólida al ingresar al mercado laboral.

**5. Estímulo para la educación continua:** A veces, las juventudes pueden necesitar capacitación adicional o educación continua para adaptarse a las demandas cambiantes del mercado laboral. El estímulo económico puede facilitarles acceder a estas oportunidades educativas para mejorar sus habilidades y competencias.



## Dip. Paola Jiménez Hernández

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

En resumen, brindar un incentivo económico a las juventudes en esta etapa crítica puede no solo beneficiarlos individualmente, sino también contribuir al crecimiento y desarrollo general de la sociedad. Por ello, se enunciarán las condiciones económicas, sociales, educativas y culturales a las que se enfrentan las y los estudiantes cuando egresan y cuando buscan su primera oportunidad laboral.

### **Egreso:**

Las juventudes en el Estado de México son diversas, se han desarrollado en distintos contextos y con diferentes condiciones, que les han impactado de manera diferenciada, por ello, a continuación, se ilustran las estadísticas de quienes egresan, los ámbitos, perfiles, edades, entre otros, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Egresados (2022)<sup>1</sup>:

- El 54.8% de los hombres cuentan con experiencia en una empresa del sector privado, mientras que en el caso de las mujeres disminuye a 42.3%.
- El 20.1% de las mujeres indica no contar con experiencia laboral, en el caso de los hombres es de 11%.
- El tiempo promedio que tardan las y los jóvenes en conseguir empleo al egresar es de 3 a 6 meses. Mientras que el 9.9% tarda menos de un mes en conseguirlo.
- El 73.2% del salario promedio en el primer empleo es menor a los \$8,000 mensuales, el 22.4% obtiene ingresos de \$8,001 a \$15,000 y únicamente el 4.4% de los egresados percibe un salario mayor a los \$15,000 mensuales.
- La situación salarial es favorecedora para los hombres. Mientras que 26.5% de ellos alcanza un ingreso en el rango de \$8,001 a \$15,000 pesos, el

---

<sup>1</sup> Centro de Opinión Pública de la Universidad del Valle de México (2022), Encuesta Nacional de Egresados 2022. Disponible para consulta en: [https://opinionpublica.uvm.mx/wp-content/uploads/2022/09/BROCHURE\\_UVM.pdf](https://opinionpublica.uvm.mx/wp-content/uploads/2022/09/BROCHURE_UVM.pdf)



## Dip. Paola Jiménez Hernández

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

porcentaje desciende a 18.2% en el caso de las mujeres.

- Solo el 30.4% de las y los egresados cuentan con un empleo permanente y de tiempo completo en el sector privado.
- El 81.7% de los egresados que cuentan con un salario de hasta \$8,000.00 tienen un empleo de medio tiempo, a diferencia del 47.8% que tienen uno de tiempo completo con el mismo ingreso.
- El 72.5% de egresados que tienen un salario menor a los \$8,000.00 no trabajan en algo relacionado con lo que estudiaron, mientras que solo el 17.4% ganan más de \$15,000 y trabajan en algo que realmente está relacionado con lo que estudió, sin embargo, aun el 45.1% aunque trabajan en algo relacionado con lo que estudiaron ganan menos de \$8,000.00.
- El salario mensual según el empleo actual por año de egreso denota que de quienes egresaron en años previos a 2016 el 25% gana más de \$15,000, a diferencia de quienes egresaron de 2019 a 2021 solo el 5.3% está en esta circunstancia. En contraposición, el 76.8% de los egresados en estos mismos años gana menos de \$8,000.00 mensuales.
- Los egresados más satisfechos son los que cuentan con un salario mayor los \$15,000.00 siendo el 92.4%, mientras que 87.9% si cuentan con prestaciones superiores a las de la ley, y el 85.1% si encuentran un trabajo relacionado con su carrera.

En cuanto a su primera oportunidad laboral, las dificultades que enfrentan suelen ser diversas y desafiantes. En muchos casos, la falta de experiencia laboral previa puede ser un obstáculo considerable, ya que muchas instituciones públicas y privadas valoran la experiencia práctica. Además, la competencia en el mercado laboral es amplia, con un gran número de graduadas y graduados compitiendo por un número limitado de puestos de trabajo. Otro factor importante es la discrepancia entre las habilidades que se enseñan en la educación formal y las habilidades



## Dip. Paola Jiménez Hernández

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

específicas que las empresas buscan en sus empleados. La adaptación a estas demandas y la capacidad de destacar entre otros candidatos son desafíos clave que enfrentan los recién graduados en su búsqueda de empleo.

### **Empleo:**

Para los jóvenes profesionistas el panorama es complejo, pues, a pesar de contar con títulos de licenciatura, la falta de experiencia y las pocas plazas ofertadas provocan que se empleen en condiciones críticas; es decir, que trabajan menos de 35 horas semanales por razones del mercado o **trabajan más de 35 horas, pero tienen ingresos inferiores al salario mínimo.**

Los Ayuntamientos en el Estado de México, organizan anual o semestralmente una Feria del Empleo en donde las plazas ofertadas son para laborar como ayudante general, guardia de seguridad, en *call center*, repartidor, entre otros; los sueldos van de 6 mil a 8 mil pesos mensuales. Este salario es inferior a la línea de la pobreza que señala el Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (Coneval), pues apenas alcanza para costear la canasta básica alimentaria.

En el segundo trimestre de 2023<sup>2</sup>, la Población Económicamente Activa (PEA) del país fue de 60.2 millones de personas, 878 mil más que en el segundo trimestre de 2022. La PEA representó 60.2 % de la población de 15 años y más.

Un total de 58.5 millones de personas se encontraban ocupadas: 1.1 millones de personas más en relación con el segundo trimestre de 2022. Este cambio se concentró en el comercio, con un aumento de 374 mil personas; en servicios profesionales, financieros y corporativos, con 267 mil y en la industria

---

<sup>2</sup>Instituto Nacional Electoral, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Disponible para consulta en: [https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=8392#:~:text=Durante%20el%20segundo%20trimestre%20de,y%20Baja%20California%20\(37.5%20%25\).](https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=8392#:~:text=Durante%20el%20segundo%20trimestre%20de,y%20Baja%20California%20(37.5%20%25).)



## Dip. Paola Jiménez Hernández

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

manufacturera, con 237 mil personas. Por ejemplo, en el ámbito municipal, en el periodo abril a junio de 2023, Toluca se encontró en el segundo lugar de las ciudades con las tasas más bajas de subocupación con el 2.2.%.

En las últimas administraciones se ha mostrado que ésta, en lugar de fomentar el crecimiento interno, inhibe el desarrollo de los sectores económicos de producción, distribución y consumo.

Se deben aplicar medidas inmediatas para corregir el rumbo y dar prioridad a la generación del empleo, ya que éste es el principal impulsor del combate de la pobreza de la mejora en la distribución del ingreso y del aumento en la productividad de los sectores reales de la economía.

Es urgente adoptar medidas pertinentes antes de que sigamos perdiendo terreno frente a otras economías emergentes, por ello, como parte de una política pública integral para las juventudes, se estima que con el **Primer Salario Profesional se beneficiará a más de 20,000 jóvenes egresados y egresadas** de las diversas instituciones educativas del Estado de México.

La presente iniciativa busca la creación de un incentivo económico bimestral de **50 Unidades de Medida y Actualización (UMAs)**, para egresadas y egresados de universidades públicas y privadas que no estén vinculadas a la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES), por un plazo de 6 meses para la obtención del título universitario, con posibilidad de ser extendido a 12 meses incluyendo una certificación de habilidades profesionales.

Tratándose de instituciones particulares de educación superior, es indispensable para solicitar este incentivo económico, el contar con Reconocimiento de Validez



## Dip. Paola Jiménez Hernández

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Oficial de Estudios (RVOE)<sup>3</sup>.

Ahora bien, este recurso deberá estar considerado en el Presupuesto de Egresos del Estado de México en los diferentes ejercicios fiscales, a través de las erogaciones previstas para el Poder Ejecutivo por concepto de Gasto Corriente y de Inversión de las Dependencias, en la Clasificación Administrativa, principalmente se contempla pueda surgir del rubro educativo, como a continuación se muestra:

Tabla 1. Presupuestos de Egresos del Estado de México.

Presupuesto / Año	2022	2022 %	2023	2023 %	2024	2024 %
Total	117,853,789,855	100%	127,232,187,427	100%	134,278,046,515	100%
Secretaría de Educación	57,173,425,717	48.51%	63,503,555,981	49.91 %	65,615,949,487	48.86 %

Fuente: Elaboración propia con base en los Presupuestos de Egresos del Estado de México de los años 2022, 2023 y la iniciativa a analizar del 2024.

La institución que cuenta con casi la mitad del presupuesto es la Secretaría de Educación, por lo cual se considera oportuno que este “Incentivo para el desarrollo de habilidades profesionales” emerja de este espacio.

En primera instancia habría que señalar que por su carácter resulta emergente, ya que pretende ser una respuesta oportuna ante la situación económica actual, marcada por la incertidumbre internacional, la debilidad del mercado interno y el

<sup>3</sup> El cual es el acto de la autoridad educativa que determina incorporar un plan y programas de estudio que un particular imparte, o pretende impartir, al sistema educativo nacional.  
Para consulta, de, S. (2023). *Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)*. Gob.mx.  
<https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/reconocimiento-de-validez-oficial-de-estudios-rvoe>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Paola Jiménez Hernández**

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

aumento del desempleo y subempleo. Incluso, se plantea que los nuevos empleos sean creados como máximo un año después de la entrada en vigor, con el objetivo de que sea verdaderamente significativo en la vida de las y los jóvenes.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**



**Dip. Paola Jiménez Hernández**

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

**DECRETO NÚMERO:**

**LA H. “LXI” LEGISLATURA**

**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA**

**ÚNICO.** Se expide la Ley del Primer Salario Profesional del Estado de México, quedando como sigue:

## **LEY DEL PRIMER SALARIO PROFESIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES PRELIMINARES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. La creación de un incentivo económico bimestral de 50 UMAs, para el desarrollo de habilidades profesionales denominado “Primer Salario Profesional”, dirigido a personas jóvenes de entre los 18 y los 28 años, egresadas y egresados de universidades públicas y privadas.
- II. Implementar la creación de un programa de certificación de habilidades profesionales que impulsen las capacidades de las y los egresados para su mejora profesional; y



## Dip. Paola Jiménez Hernández

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

- III. Impulsar un Programa Integral de Primer Salario Profesional con servicios para la incorporación de las y los jóvenes egresados al ámbito laboral, en conjunto con un proceso de profesionalización.

**Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. **Ámbito Laboral:** Territorio social donde transcurre la vida cotidiana de las personas en la realización de actividades económicas con fines productivos o no productivos;
- II. **Beneficiario(a):** Es la persona física que ha sido designada para percibir algunos beneficios económicos o ciertos derechos, cuando se cumplan una serie de condiciones establecidas;
- III. **Certificado de estudios profesionales:** Documento oficial con fotografía de la o el egresado en el que las instituciones educativas declaran oficialmente que una persona ha acreditado un programa o plan de estudios determinado de manera total, incluye fecha de expedición, promedio general de egreso, sellos y firmas físicas o electrónicas de las autoridades;
- IV. **Educación Superior:** La educación de tipo superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes, tiene por objeto preservar, generar, transmitir y difundir los conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos, a fin de formar a las y los profesionistas requeridos para el desarrollo estatal y nacional;
- V. **Egresadas y egresados:** Todas aquellas personas que han concluido sus estudios y han obtenido un certificado o título que valide la graduación académica de grado universitario o profesional;
- VI. **FIMPES:** Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior;



## Dip. Paola Jiménez Hernández

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

- VII. Incentivo económico: Son las motivaciones financieras para que las y los jóvenes lleven a cabo ciertas acciones y se les remunere por ello;
- VIII. Instituciones de Educación Superior: Forman parte de la educación de tipo superior los organismos descentralizados que prestan servicios de este nivel, las escuelas normales y demás para la formación de maestros, así como las dependientes de organismos autónomos y las particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- IX. Jóvenes: A las mujeres y a los hombres cuya edad esté comprendida entre los doce años y hasta los veintinueve años;
- X. Juventud en situación precaria: A quienes carecen de un lugar físico donde tengan su residencia de manera permanente, que realicen sus actividades de manera cotidiana en la vía pública, o que teniendo un hogar y una familia se encuentren desintegrados de la misma;
- XI. Ley: La Ley de Primer Salario Profesional del Estado de México;
- XII. Licenciatura: Educación de tipo superior que forma al estudiante para el ejercicio de una profesión, dotándolo de principios e instrumentos de carácter teórico y práctico;
- XIII. Programación Presupuestaria: Es el proceso en el que se efectúan las siguientes acciones:
  - a) Determinación de la escala de prioridades de los objetivos institucionales a cumplir en el año fiscal correspondiente.
  - b) Determinación del calendario presupuestal, compatible con los objetivos institucionales, de programación en los diferentes proyectos y acciones que desarrolla el ámbito estatal y municipal.
  - c) Desarrollo de los procesos para la estimación de los ingresos desagregados por fuente de financiamiento, con el objeto de determinar la



## Dip. Paola Jiménez Hernández

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

distribución del gasto total de la Entidad Municipal a fin de mantener el equilibrio presupuestario.

Cumpliendo con las fases anteriores se crean las acciones y objetivos propuestos a efectuarse, determinando los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios, necesarios para la atención de las necesidades sociales.

- XIV. Peticionarios o solicitantes: A las personas adultas jóvenes que soliciten el incentivo;
- XV. Proceso de profesionalización: preparación antes y durante el desempeño del egresado(a) para que cuente con las herramientas necesarias que le permitan actuar con el mayor nivel eficiencia, eficacia y efectividad;
- XVI. Programa Presupuestario: Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población y que operan mediante Entes Públicos, implementado los bienes y servicios necesarios para sus beneficiarios y beneficiarias.
- XVII. Primer Salario Profesional: Al incentivo económico, otorgado a las y los beneficiarios;
- XVIII. RVOE: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- XIX. Secretarías: La Secretaría de Educación Ciencia, Tecnología e Innovación, de Trabajo y de Bienestar;
- XX. Servicio Social: Conjunto de actividades de carácter obligatorio y temporal que prestan los educandos y pasantes de las carreras técnicas y profesionales, para coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, en el que aplicarán los conocimientos humanísticos, científicos y técnicos adquiridos en su formación; y
- XXI. UMA: La Unidad de Medida y Actualización, es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos



## Dip. Paola Jiménez Hernández

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

**Artículo 3.-** Las y los jóvenes, en términos del Artículo 123, apartado A fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen derecho a un empleo digno con un salario justo, con igualdad de oportunidades y de trato para mujeres y hombres; a la capacitación e inserción de jóvenes con discapacidad, jóvenes embarazadas o en etapa de lactancia; a que se les facilite el acceso, en su caso, a su primer empleo; a generar e innovar mecanismos para auto emplearse, así como recibir educación financiera para su pleno desarrollo social y económico.

**Artículo 4.-** En las acciones que se desarrollen para el cumplimiento de la presente Ley, se deberá dar atención prioritaria a jóvenes:

- I. Embarazadas;
- II. Madres solteras;
- III. Víctimas de cualquier delito;
- IV. En situación precaria;
- V. Exclusión social o privación de la libertad;
- VI. Con discapacidad;
- VII. Con enfermedades crónicas; e
- VIII. Indígenas.

### TÍTULO SEGUNDO DEL PRIMER SALARIO PROFESIONAL CAPÍTULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES, ACCIONES Y PREFERENCIA



## Dip. Paola Jiménez Hernández

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**Artículo 5.-** La Secretaría de Educación Ciencia, Tecnología e Innovación, en colaboración con la Secretaría del Bienestar y la Secretaría del Trabajo del Estado de México, expedirán los lineamientos generales para que las y los jóvenes puedan acceder al Primer Salario Profesional.

**Artículo 6.-** El proceso de profesionalización debe ser elaborado y respaldado por la Secretaría del Trabajo del Estado de México en colaboración con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Artículo 7.-** La Programación Presupuestaria para la implementación del Primer Salario Profesional se desprende del Programa Presupuestario asignado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual en su momento se discutirá ante el pleno de la Legislatura correspondiente, en conjunto con los mecanismos de revisión y control pertinentes.

**Artículo 8.-** Para impulsar la implementación del Primer Salario Profesional, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, deberá:

- I. Establecer estrategias de difusión y promoción del programa establecido para impulsar a más egresadas y egresados del Estado; y
- II. Definir los lineamientos de funcionamiento, presupuestal y de fiscalización para la implementación del programa, en colaboración con la Secretaría del Bienestar y la Secretaría del Trabajo.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS REQUISITOS, ELEGIBILIDAD E INSCRIPCIÓN



## Dip. Paola Jiménez Hernández

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**Artículo 9.-** Las y los egresados interesados en ingresar al Primer Salario Profesional deberán:

- I. Tener de 18 a 28 años cumplidos al día de la solicitud;
- II. Haber culminado los créditos o unidades de aprendizaje de la licenciatura y equivalentes;
- III. Tener el certificado total de estudios profesionales, que acredite su conclusión del nivel profesional;
- IV. No haber egresado hace más de un año;
- V. No encontrarse cursando servicio social o prácticas profesionales con remuneración por parte de la instancia empleadora;
- VI. La institución de la o el egresado deberá contar con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- VII. No haber egresado de una universidad privada inscrita en FIMPES A.C:
- VIII. No ser beneficiario o beneficiaria de ningún otro incentivo económico por parte de los distintos niveles de gobierno, ni del sector privado; y
- IX. Documentación establecida por la autoridad competente.

**Artículo 10.-** Tratándose de instituciones particulares de educación superior, para solicitar este incentivo económico es indispensable contar con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), asimismo no deberán estar vinculadas al FIMPES; dicho incentivo se podrá solicitar por un plazo de 6 meses para la obtención del título universitario, con posibilidad de ser extendido a 12 meses incluyendo un proceso formativo de profesionalización.

**Artículo 11.-** La convocatoria deberá ser expedida por la Secretaría de Educación a lo largo del mes de julio de cada año de acuerdo con el cierre de ciclo escolar.



## Dip. Paola Jiménez Hernández

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

### **Artículo 12.-** El Primer Salario Profesional deberá:

- I. Ser brindado por seis meses posteriores al egreso con la intención de obtener el título profesional para las y los beneficiarios, con la posibilidad de ser extendido por seis meses más, acompañados de un proceso de profesionalización;
- II. Ser un programa con cobertura no mayor a 12 meses por beneficiario(a); y
- III. Asignar un incentivo económico de 50 UMAs bimestrales a las y los egresados que cumplan con los requisitos referidos en el Artículo 13 de la presente Ley.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** – La asignación de los recursos destinados al Primer Salario Profesional deberá estar sujeta a los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** - Las Secretarías, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la Ley; deberán realizar las adecuaciones reglamentarias pertinentes para dar cumplimiento a la presente Ley.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Paola Jiménez Hernández**

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ de dos mil veinticuatro.